



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE TUNJA

Tunja, nueve (9) de diciembre de dos mil veinte (2020)

MEDIO DE CONTROL: Acción Popular
DEMANDANTE: Defensoría del Pueblo Regional Boyacá
DEMANDADO: Nación - Ministerio de Transporte y otros
RADICACIÓN: 15001 3331 004 **2008 00160 00**

Revisado el expediente, se encuentra que el municipio de Tunja remitió a la ANI las modificaciones de los diseños para la intervención de los pasos férreos a nivel ubicados en esta ciudad objeto de esta acción popular. Así las cosas, el Despacho dispondrá requerir al municipio de Tunja y a la ANI, para que informen el estado actual del trámite de obtención de los permisos de intervención. En caso de que ya hubiesen sido concedidos, la entidad territorial deberá allegar el cronograma de actividades por realizar.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarto Administrativo del Circuito de Tunja

RESUELVE

PRIMERO.- Por Secretaría, requerir al municipio de Tunja y a la ANI para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de esta providencia, informen el estado actual del trámite de obtención de los permisos de intervención de los pasos férreos a nivel ubicados en esta ciudad objeto de esta acción popular. En caso de que los permisos ya hubiesen sido concedidos, la entidad territorial deberá allegar el cronograma de actividades por realizar.

SEGUNDO.- Solicitar al abogado Emerson Mauricio Soler Najjar que aporte los documentos que lo acreditan para actuar como apoderado judicial del municipio de Tunja, dentro de la acción de la referencia.

Notifíquese¹ y cúmplase

Firmado Por:

ANGELA MARIA JOJOA VELASQUEZ
JUEZ CIRCUITO

1

<p>Juzgado Cuarto Administrativo de Oralidad del Circuito de Tunja</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La anterior providencia se notifica por estado electrónico N.º 11 de hoy 11 de diciembre de 2020, a las 8:00 a. m.</p> <p>FERNEY MAURICIO DÍAZ HERNÁNDEZ Secretario</p> <p>PS</p>
--

JUZGADO 004 ADMINISTRATIVO DE TUNJA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

eda7ed0ae65833beae28bc6d6f7219ce88364dc912eff3a0a150c67409e76632

Documento generado en 09/12/2020 02:47:57 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**